

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 096 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 16 MAR. 2018

VISTO:

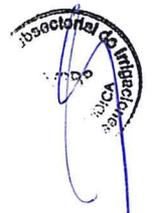
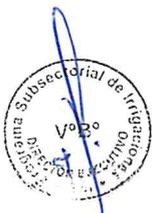
El expediente relativo a la modificación de la Resolución Directoral N° 548-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprobó la liquidación del contrato de ejecución de Obra N° 140-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Huampay para la ejecución de la Obra **“Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash”**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 548-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó la liquidación del Contrato de obra N° 140-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la Entidad) y el Consorcio Huampay (en adelante el Contratista), integrado por las empresas Escorpión Contratistas S.A.C., Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L, y BM Chancullo S.A.C, para la ejecución de la Obra “Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash”, estableciendo un costo final ascendente a la suma S/ 7 686 092, 54 , incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 51 288.68, incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 01-2018-A.E.I./R.L-C.H.-LP004, notificada a la Entidad con fecha 05 de enero de 2018, el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formuló observaciones a la liquidación del contrato de obra practicado por la Entidad mediante la resolución referida precedentemente, respecto a la diferencia entre el cálculo realizado por la Entidad y el efectuado por él en relación al reajuste programado acumulado versus el reajuste acumulado ejecutado, y asimismo, sobre el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo Nros. 03 y 04 aprobadas por la Entidad, generando según señala, un saldo a su favor mayor al determinado en la antes referida liquidación;

Que, mediante los Informes Técnicos Nros. 007 y 017-2018-SMO/CPE, de fechas 17 de enero y 16 de febrero de 2018, respectivamente, la Ingeniera Carmen Pimentel Estrada profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado las observaciones planteadas por el Contratista a la liquidación practicada por la Entidad, y en ese sentido señala, el Ingeniero José Mejía Marcacuzco, especialista en



liquidaciones, ha procedido a analizar la misma y a recalcular los reajustes practicados en la citada liquidación, tanto del contrato principal como del adicional de obra N° 01, utilizando el factor K correspondiente al mes de pago, determinando lo siguiente:

Para liquidación del Contrato principal se ha considerado los siguientes Ka:

- Ka correspondiente al mes del Adelanto Directo, corresponde a enero de 2016
- Fila 10: Ka correspondiente al mes de marzo de 2017, igual a 1,047
- Fila 15: Ka correspondiente al mes de agosto de 2017 igual a 1,060
- Fila 13: Ka correspondiente al mes de junio de 2017 igual a 1,049
- Fila 14: Ka correspondiente al mes de julio de 2017 igual a 1,048
- Fila 15: Ka correspondiente al mes de agosto de 2017 igual a 1,060

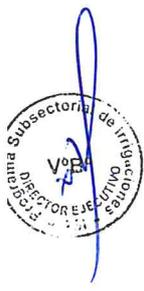
Para liquidación del Contrato Adicional 01, se ha considerado los siguientes Ka:

- Monto del Adicional de obra N° 01: S/. 3 957 195.48; que corresponde a la valorización recalculada. Monto Adelanto en Efectivo: S/. 943 652.97; está en proporción al presupuesto del Adicional 01
- Ka correspondiente al mes del Adelanto Directo, corresponde a enero de 2016
- Fila 6: Monto de Avance Mensual Programado igual a S/. 650 366.12
- Fila "Totales" monto considerado: 4 209 203.63

Que, en relación a la otra observación planteada sobre el reconocimiento de mayores gastos generales variables por la aprobación de las ampliaciones de plazo Nros. 03 y N° 04, indica que el Contratista no ha acreditado debidamente los mayores gastos generales variables conforme lo establece el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no corresponde su reconocimiento; en los siguientes cuadros se muestra el detalle a los reajustes realizados al Contrato principal y al presupuesto adicional N° 01:

REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO VS REAJUSTE ACUMULADO EJECUTADO										
(CONTRATO PRINCIPAL)										
									C = Monto del Contrato	2,334,735.76
									A = Adelanto en efectivo	291,789.56
									Ka =	1.044 ene-16
Valorización	Avance mensual		Mes de Reajuste Liquidación	C.Reajuste (Art.198) Mes Siguiete de Val. Kr	Reajuste mensual		Reajuste acumulado			
Nº	Mes	Programado	Ejecutado		Programado (*)	Ejecutado (*)	Programado	Ejecutado		
01	may-16	248,764.77	314,167.67	jun-16	1.030	7,853.40	9,918.15	7,853.40	9,918.15	
02	jun-16	302,577.17	366,893.11	jul-16	1.039	11,951.46	14,491.87	19,804.86	24,410.01	
03	jul-16	297,621.71	768,560.67	ago-16	1.041	12,334.31	31,851.40	32,139.17	56,261.42	
04	ago-16	574,144.93	471,310.35	sep-16	1.046	26,362.31	21,640.58	58,501.48	77,902.00	
05	sep-16	593,790.72	87,122.70	oct-16	1.046	27,253.28	3,998.68	85,754.76	81,900.68	
06	oct-16	247,956.92	84,718.67	nov-16	1.047	11,634.47	3,975.11	97,389.23	85,875.79	
07	nov-16	150,486.57	85,804.85	dic-16	1.047	7,083.54	4,038.91	104,472.77	89,914.70	
08	dic-16	32,008.81	94,876.65	ene-17	1.045	1,434.54	4,252.09	105,907.31	94,166.78	
09	ene-17	12,549.57	5,122.26	feb-17	1.043	544.70	222.32	106,452.01	94,389.11	
10	feb-17	3,569.09	2,515.52	mar-17	1.047	165.32	116.52	106,617.33	94,505.63	
11	mar-17	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	abr-17	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
13	may-17	2,280.47	1,346.40	jun-17	1.049	111.07	65.58	106,728.40	94,571.20	
14	jun-17	24,637.48	2,212.57	jul-17	1.048	1,181.46	106.10	107,909.86	94,677.31	
15	jul-17	10,967.75	50,084.34	ago-17	1.060	636.57	2,906.88	108,546.43	97,584.19	
Totales		2,501,355.96	2,334,735.76			108,546.43	97,584.19	Máximo Reajuste		
								97,584.19		

(*) Reajuste = Val x (Kr - 1) - Val x A/C x (Kr/Ka-1)



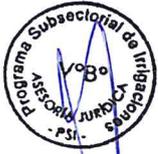
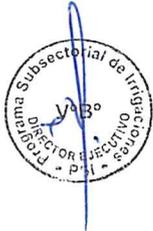
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 096 -2018-MINAGRI-PSI

-2-



REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO VS REAJUSTE ACUMULADO EJECUTADO
(ADICIONAL N° 01)

C = Monto del Contrato 3,957,195.48
A = Adelanto en efectivo 943,652.97
Ka = 1.034 ene-16

N°	Mes	Avance mensual		Mes de Reajuste Liquidación	C.Reajuste (Art.198) Mes Siguiente de Val. Kr	Reajuste mensual		Reajuste acumulado	
		Programado	Ejecutado			Programado (*)	Ejecutado (*)	Programado	Ejecutado
01	nov-16	734,159.52	748,457.77	dic-16	1.045	31,231.30	31,839.55	31,231.30	31,839.55
02	dic-16	957,881.65	617,210.47	ene-17	1.043	39,288.58	25,315.57	70,519.88	57,155.12
03	ene-17	431,843.13	415,889.71	feb-17	1.042	17,289.47	16,650.76	87,809.35	73,805.87
04	feb-17	552,695.41	367,477.75	mar-17	1.047	24,304.71	16,159.78	112,114.06	89,965.66
05	may-17	587,930.89	795,197.68	jun-17	1.046	25,435.55	34,402.50	137,549.61	124,368.16
06	jun-17	650,366.12	642,765.35	jul-17	1.047	28,732.62	28,396.82	166,282.23	152,764.98
07	jul-17	294,326.91	370,196.75	ago-17	1.059	15,714.41	19,765.18	181,996.64	172,530.16
Totales		4,209,203.63	3,957,195.48			181,996.64	172,530.16	Máximo Reajuste 172,530.16	

(*) Reajuste = Val x (Kr - 1) - Val x A/C x (Kr/Ka-1)

Que, en consecuencia, señala la profesional de seguimiento y monitoreo, el máximo de reajuste según los reajustes recalculados para el caso del Contrato Principal asciende a la suma de S/ 97 584.19, y análogamente los reajustes recalculados para el caso del adicional de Obra N° 01 alcanza a un monto de S/ 172 530.16;

Que, en base a las consideraciones técnicas antes expuestas, la referida profesional de seguimiento y monitoreo concluye señalando que el monto final del Contrato producto del recalcu de los reajustes realizados asciende en consecuencia a la suma de S/ 7 740 082,92; el monto total de pagos a cuenta realizados alcanza la suma de S/ 7 623 274.72; asimismo indica, que el saldo del Contrato de obra a favor del Contratista llega a la suma de S/ 116 808.20; sin embargo señala, luego de descontada la penalidad aplicada por el importe de S/11 610.12, por la demora en la presentación del calendario de avance de obra- CAO, el saldo a favor del Contratista se determina en la suma de S/ 105 198.07 ; finalmente manifiesta, que conforme lo señalado precedentemente, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo Nros. 03 y N° 04, al no haberlos acreditado debidamente el Contratista; en el siguiente cuadro el detalle de la nueva liquidación practicada al contrato de obra, producto de las modificaciones antes señaladas:



LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/.)	MONTO TOTAL PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Contrato Principal	2,334,735.76	2,334,756.16	
	Deductivo N°1			
	DEDUCTIVO N°4 por Saldo de cierre del Contrato original			
	SUB TOTAL	2,334,735.76	2,334,756.16	-20.40
2	II. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES			
	Adicionales aprobados:			
	Adicional N°1	3,957,195.48	3,957,195.48	
	SUB TOTAL	3,957,195.48	3,957,195.48	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (SIN IGV)			
	Reintegro del Contrato Principal	97,584.19	0.00	
	Reintegro por Adicionales	172,530.16	176,083.22	
	Deducción del reintegro que no corresponde del Adelanto Directo	-2,653.29	-7,632.56	
	SUB TOTAL	267,461.06	168,450.66	99,010.40
4	IV. DE LOS MAYORES Y MENORES GASTOS GENERALES			
	Mayores Gastos Generales Ampliación N° 03	0.00	0.00	
	Mayores Gastos Generales Ampliación de Plazo N° 04	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
5	V. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo del 20% del Contrato Original		1,235,442.53	
	Amortización de Adelanto directo en Valorizaciones del Contrato Principal		-435,719.67	
	Amortización de Adelanto Directo en Valorizaciones del Adicional de Obra N° 01		-799,722.86	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		6,559,392.30	6,460,402.30	98,990.00
8	VIII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	420,252.44		
	Del Contrato de Adicional	712,295.19		
	De los Reajuste y Deduciones	48,142.99	1,162,872.40	
	De los Mayores y Menores Gastos Generales	0.00		
	Del Adelanto en Efectivo			
	Del Adelanto para Materiales			
	SUB TOTAL	1,180,690.62	1,162,872.40	17,818.22
COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV		7,740,082.92	7,623,274.72	116,808.20
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	TOTAL	7,740,082.92	7,623,274.72	116,808.20
1	MULTA			
	Por atraso en la presentación del CAO	11,610.12	0.00	
	SUB TOTAL	11,610.12	0.00	-11,610.12
2	OTROS CARGOS			
	Art. 192°	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				105,198.07

Que, por la Carta N° 0098-2018-MINAGRI-PSI-OAF, notificada con fecha 19 de enero de 2018, la Entidad notifica la absolución de observaciones planteadas por el Contratista a la liquidación del Contrato de obra efectuado por la Entidad a través de la referida Resolución Directoral N° 548-2017-MINAGRI-PSI, conforme a lo establecido en los informes técnicos referidos precedentemente;

Que, mediante la Carta N° 002-2018-A.E./R.L-C.H.-LP004, de fecha 24 de enero de 2018, el Contratista otorga conformidad a la modificación de la liquidación del contrato de obra, en base a los cálculos realizados de reajustes programados versus reajustes recalculados por la Entidad, en el que se determina un saldo a su favor por la suma de S/ 105 198.07, dando por consentida la citada liquidación;

Que, por el informe N° 395-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 21 de febrero de 2018, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca Coordinadora Regional de Sierra Azul, luego de evaluar los informes técnicos referidos precedentemente, otorga conformidad a la modificación de la liquidación del referido Contrato de obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 096-2018-MINAGRI-PSI

-3-

Que, por el Informe N° 720-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 21 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión concordante con lo señalado por la Coordinadora Regional, otorga conformidad al informe que sustenta la modificación de la liquidación del Contrato de obra suscrito con el Contratista;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 0467-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05 de marzo de 2018, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al referido Contrato de obra y registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 024-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 05 de marzo de 2018, otorga conformidad al nuevo monto final del Contrato de obra, producto del recalcuado efectuado a los reajustes;

Que, mediante el Memorando N° 1052-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de marzo 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la modificación de liquidación final del referido contrato de ejecución de obra, el mismo que cuenta con conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 157-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2018, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a modificar la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 140-2015-MINAGRI-PSI, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 548-2017-MINAGRI-PSI, al haber acogido en parte las observaciones planteadas por el Contratista a la misma a través de la Carta N° 01-2018-A.E.I./R.L-C.H.-LP004, teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Entidad con la absolución de dichas observaciones ha sido consentida por el Contratista, y en línea con el cuarto párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en base al análisis realizado y a las recomendaciones del área técnica, se recomienda modificar la liquidación del contrato de obra suscrito con el Consorcio Huampay, a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 548-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprobó la liquidación del Contrato de Obra N° 140-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, con el Consorcio Huampay para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash", en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Aplicar una penalidad al Consorcio Huampay por la presentación extemporánea del calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERT CPM, por la suma de S/ 11 610. 12 (Once Mil Seiscientos Diez con 12/100 soles), en aplicación de la cláusula décimo cuarta del Contrato N° 140-2015-MINAGRI-PSI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar administrativamente, la liquidación del Contrato N° 140-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huampay, integrado por las empresas Escorpión Contratistas S.A.C., Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L, y BM Chancullo S.A.C, para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 7 740 082,92 (Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochenta y Dos con 92/100 soles) incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/ 105 198.07 (Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 07/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle contenido entre otros en los siguientes formatos: "Liquidación Final del Contrato de Obra", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)" "Aplicación de Otras Penalidades por Incumplimiento Según Contrato", "Reajuste Programado Acumulado VS Reajuste Acumulado Ejecutado", "Reajuste Programado Acumulado VS Reajuste Acumulado Ejecutado", "Presupuesto Principal", "Formula Polinomial N° 01-(PN)-Presupuesto Adicional N° 01", "Deducción del Reintegro que No Corresponde del Adelanto Directo (Contrato Principal)".

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Contratista el Consorcio Huampay el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma S/ 105 198.07 (Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 07/100 soles), incluido el IGV, y consentida la presente liquidación, a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento".

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Huampay, a la Supervisión el Consorcio Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRÍA CÁRDENAS
Director Ejecutivo